

## REGLAMENTO (CE) N° 1420/1999 DEL CONSEJO

de 29 de abril de 1999

**por el que se establecen normas y procedimientos comunes aplicables a los traslados de ciertos tipos de residuos a determinados países no miembros de la OCDE**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113 y el apartado 1 de su artículo 130 S,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado <sup>(3)</sup>,

- (1) Considerando que la letra a) del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea <sup>(4)</sup> excluye del ámbito de aplicación de dicho Reglamento los envíos de residuos destinados exclusivamente a la valorización y enumerados en el anexo II, sin perjuicio de lo dispuesto, en particular, en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17;
- (2) Considerando que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 259/93, la Comisión ha notificado a todos los países en los que no sea aplicable la Decisión del Consejo de la OCDE de 30 de marzo de 1992, referente al control de movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización, la lista de residuos incluidos en el anexo II de dicho Reglamento, y ha solicitado confirmación de que tales residuos no son objeto de control en el país de destino o ha solicitado de esos países que indiquen si tales residuos deben someterse a los procedimientos de control aplicables a los residuos enumerados en los anexos III o IV de dicho Reglamento, o al procedimiento establecido en su artículo 15;
- (3) Considerando que algunos países han indicado que esos residuos deberían someterse a uno u otro de esos procedimientos de control y que la Comisión, el 20 de julio de 1994, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del citado Reglamento,

adoptó la Decisión 94/575/CE <sup>(5)</sup> para determinar los procedimientos de control apropiados;

- (4) Considerando que el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 259/93 establece que si no se recibe dicha confirmación, la Comisión presentará las propuestas apropiadas al Consejo; que es, por lo tanto, necesario establecer sobre una base comunitaria amplia un sistema que regule el comercio de tales residuos procedentes de la Comunidad estableciendo las normas y procedimientos comunes apropiados en relación con las exportaciones de esos residuos;
- (5) Considerando que, en el caso de los países que han contestado que no desean recibir alguno o ninguno de los tipos de residuos enumerados en el anexo II de dicho Reglamento, debe respetarse su voluntad y por lo tanto no podrán exportarse a dichos países esos tipos de residuos;
- (6) Considerando que, en el caso de los países que no han contestado, no puede deducirse que el silencio equivale a consentimiento, y en consecuencia es conveniente adoptar un marco normativo semejante para que esos países puedan evaluar los traslados de ese tipo caso por caso;
- (7) Considerando que, en el caso de los países que han contestado que no desean recibir alguno o ninguno de los tipos de residuos enumerados en el anexo II, o que no han contestado, existe la posibilidad de que modifiquen su posición o de que respondan en el futuro, por lo que debe existir un mecanismo, dentro de un procedimiento de comitología, para modificar el presente Reglamento;
- (8) Considerando que la Comisión acometerá lo antes posible, y en todo caso antes del 1 de julio de 1998, la revisión y modificación del anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93 teniendo plenamente en cuenta los residuos incluidos en la lista de residuos aprobada de conformidad con el apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos <sup>(6)</sup>, así como cualquier lista de residuos catalogados como peligrosos a efectos del Convenio de Basilea, y llevará a cabo las correspondientes adaptaciones del Reglamento (CEE) n° 259/93;

<sup>(1)</sup> DO C 214 de 10.7.1998, p. 74.

<sup>(2)</sup> Dictamen emitido el 29 de abril de 1998 (DO C 169 de 16.6.1999).

<sup>(3)</sup> Dictamen del Parlamento Europeo de 17 de julio de 1997 (DO C 286 de 22.9.1997, p. 231), Posición común del Consejo de 4 de junio de 1998 (DO C 333 de 30.10.1998, p. 1) y Decisión del Parlamento Europeo de 9 de febrero de 1999 (DO C de 28.5.1999).

<sup>(4)</sup> DO L 30 de 6.2.1993, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 120/97 (DO L 22 de 24.1.1997, p. 14).

<sup>(5)</sup> DO L 220 de 25.8.1994, p. 15.

<sup>(6)</sup> DO L 377 de 31.12.1991, p. 20; Directiva modificada por la Directiva 94/31/CE (DO L 168 de 2.7.1994, p. 28).

- (9) Considerando que la Comisión proporcionará periódicamente la información relativa a los cambios de los anexos A y B a los países contemplados en el presente Reglamento;
- (10) Considerando que, con respecto a los envíos a países ACP, el artículo 39 del Cuarto Convenio ACP-CE prohíbe la exportación de todos los residuos enumerados en los anexos I y II del Convenio de Basilea; que, además, algunos de los residuos pueden encontrarse en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93; que, en esas circunstancias y con objeto de respetar las obligaciones internacionales de la Comunidad, deben prohibirse los traslados de dichos productos a los países ACP;
- (11) Considerando que hay que dejar claro que tales residuos quedan excluidos del ámbito del presente Reglamento;
- (12) Considerando que las disposiciones del presente Reglamento deberían ser objeto de revisiones periódicas por parte de la Comisión,
- i) el procedimiento aplicable a los residuos enumerados en el anexo III o en el anexo IV del Reglamento (CEE) n° 259/93, o
- ii) el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 259/93, o
- iii) ninguno de los procedimientos mencionados en los anteriores incisos i) y ii).

3. La Comisión informará a los Estados miembros del cambio de posición de un país de destino en un plazo de veintidós días a partir de la recepción de la solicitud de dicho país y presentará su propuesta de procedimiento al comité establecido en virtud del artículo 18 de la mencionada Directiva 75/442/CEE lo antes posible, a más tardar a los tres meses de la recepción de la solicitud.

4. Asimismo, cuando se produzca cualquier otra modificación excepcional de las circunstancias, como por ejemplo una guerra, una catástrofe natural o un embargo comercial decretado por las Naciones Unidas, que afecte al procedimiento de control aplicable con arreglo al presente Reglamento, podrá modificarse el citado procedimiento de control. La Comisión podrá determinar, previa consulta al país de destino, según proceda, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE, cuál de los procedimientos a que se refiere el apartado 2 de este artículo será de aplicación.

5. Los anexos A y B del presente Reglamento serán objeto de revisión periódica por parte de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE, con objeto de adaptarlos a las modificaciones de los anexos del Reglamento (CEE) n° 259/93.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

Queda prohibida la exportación a los países enumerados en el anexo A del presente Reglamento de los residuos enumerados en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93 y mencionados en dicho anexo A.

#### *Artículo 2*

El procedimiento de control establecido en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 259/93 será aplicable a las exportaciones destinadas a los países enumerados en el anexo B del presente Reglamento con respecto a las categorías de residuos destinadas exclusivamente a la valorización y enumeradas en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93.

#### *Artículo 3*

1. El procedimiento de control aplicable en virtud del presente Reglamento se modificará previa petición del país de destino de conformidad con el presente artículo.

2. La Comisión determinará, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos<sup>(1)</sup>, y en cooperación con el país en cuestión, cuál de los siguientes procedimientos de control será de aplicación:

<sup>(1)</sup> DO L 194 de 25.7.1975, p. 39; Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión 96/350/CE de la Comisión (DO L 135 de 6.6.1996, p. 32).

#### *Artículo 4*

Los procedimientos de control previstos en el presente Reglamento serán objeto de revisión periódica por parte de la Comisión, y por primera vez a más tardar antes de los nueve meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial, habida cuenta de la experiencia adquirida. Si los resultados de la revisión permitieran llegar a la conclusión de que conviene proceder así, la Comisión podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, presentar nuevas propuestas al Consejo.

#### *Artículo 5*

La Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE, revisará y modificará, lo antes posible, el presente Reglamento para adaptarlo al Reglamento (CEE) n° 259/93.

#### *Artículo 6*

El presente Reglamento entrará en vigor el nonagésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de abril de 1999.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
W. MÜLLER

---

## ANEXO A

**Países y territorios han manifestado a la Comisión que no desean recibir envíos para el aprovechamiento de determinados tipos de residuos enumerados en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo**

## ALBANIA

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):
  - a) Los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro o acero:
 

GA 040	7204 10	Desperdicios y desechos de fundición
GA 050	7204 21	Desperdicios y desechos de acero inoxidable
GA 060	7204 29	Desperdicios y desechos de otros aceros aleados
GA 070	7204 30	Desperdicios y desechos de hierro o de acero estañados
GA 080	7204 41	Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o de rectificado) y recortes de estampado o de corte incluso en paquetes
GA 090	7204 49	Otros desperdicios y desechos ferrosos
GA 100	7204 50	Lingotes de chatarra
GA 110	ex 7302 10	Carriles de hierro y de acero usados
  - b) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:
 

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño.
2. Todos los tipos incluidos en la sección GB («Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales»).
3. Todos los tipos incluidos en la sección GE («Residuos de vidrio en forma no dispersable»).
4. En la sección GG («Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan por su parte, contener metales y materias orgánicas»):
 

GG 080	ex 2621 00	Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos.
--------	------------	---
5. Todos los tipos de la sección GI («Residuos de papel, de cartón y de productos de papel»).
6. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):
 

GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo ordinario
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás.

## ANDORRA

Todos los tipos

## ANTIGUA Y BARBUDA

Todos los tipos

## ARUBA

Todos los tipos

## BAHAMAS

Todos los tipos

## BARBADOS

Todos los tipos

## BELICE

Todos los tipos

## BHUTÁN

Todos los tipos

## BOLIVIA

Todos los tipos

## BOTSWANA

Todos los tipos

## BRASIL

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):

a) los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro o acero:

GA 040	7204 10	Desperdicios y desechos de fundición
GA 050	7204 21	Desperdicios y desechos de acero inoxidable
GA 060	7204 29	Desperdicios y desechos de otros aceros aleados
GA 070	7204 30	Desperdicios y desechos de hierro o de acero estañados
GA 080	7204 41	Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o de rectificado) y recortes de estampado o de corte incluso en paquetes
GA 090	7204 49	Otros desperdicios y desechos ferrosos
GA 100	7204 50	Lingotes de chatarra

b) los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 130	7503 00	Desperdicios y desechos de níquel
GA 140	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 180	ex 8101 91	Desperdicios y desechos de tungsteno
GA 190	ex 8102 91	Desperdicios y desechos de molibdeno
GA 200	ex 8103 10	Desperdicios y desechos de tantalio
GA 210	8104 20	Desperdicios y desechos de magnesio (excluidos los enumerados en AA 190) (*)

GA 220	ex 8105 10	Desperdicios y desechos de cobalto
GA 230	ex 8106 10	Desperdicios y desechos de bismuto
GA 240	ex 8107 10	Desperdicios y desechos de cadmio
GA 250	ex 8108 10	Desperdicios y desechos de titanio
GA 260	ex 8109 10	Desperdicios y desechos de circonio
GA 270	ex 8110 00	Desperdicios y desechos de antimonio
GA 280	ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 290	ex 8112 11	Desperdicios y desechos de berilio
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 310	ex 8112 30	Desperdicios y desechos de germanio
GA 320	ex 8112 40	Desperdicios y desechos de vanadio
	ex 8112 91	Desperdicios y desechos de
GA 330		— Hafnio
GA 340		— Indio
GA 350		— Niobio
GA 360		— Renio
GA 370		— Galio
GA 400	ex 2804 90	Desperdicios y desechos de selenio
GA 410	ex 2804 50	Desperdicios y desechos de telurio
GA 420	ex 2805 30	Desperdicios y desechos de tierras raras

(\*) Véase el anexo III de la Decisión 98/368/CE de la Comisión, de 18 de mayo de 1998 (DO L 165 de 10.6.1998, p. 20)

2. En la sección GB («Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales»):

GB 040 ex 2620 90 Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos y del cobre, destinados a una recuperación posterior

3. En la sección GC («Otros residuos que contengan metales»):

[...]

GC 070 [...] ex 2619 00 Escorias de la fabricación de hierro y de acero al carbono (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes (\*)

(\*) Esta partida abre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

[...]

4. En la sección GD («Residuos de operaciones mineras, en forma no dispersable»):

GD 040 ex 2529 30 Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita  
 GD 050 ex 2529 10 Desperdicios de feldespató  
 GD 060 ex 2529 21 Desperdicios de espato flúor  
 ex 2529 22

5. En la sección GG («Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas»):

GG 030	ex 2621	Cenizas de fondo de horno y escorias de centrales eléctricas
GG 040	ex 2621	Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón
GG 060	ex 2803	Carbón activado usado resultante del tratamiento del agua potable, procesos de la industria alimentaria y la producción de vitaminas
GG 080	ex 2621 00	Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (por ejemplo DN 4301 y DIN 8201) destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos
GG 100		Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9)

6. En la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»):

GH 013	ex 3915 30	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de — Polímeros de cloruro de vinilo
GH 015	ex 3915 90	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de resinas o productos de condensación por ejemplo: — Resinas ureicas de formaldehído — Resinas fenólicas de formaldehído — Resinas melamínicas de formaldehído — Resinas epoxídicas — Resinas alquídicas — Poliamidas

7. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 050	ex 5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo ( <i>Cannabis sativa</i> L.)
--------	------------	--

8. En la sección GK («Residuos de caucho»):

GK 020	4012 20	Neumáticos usados
GK 030	ex 4017 00	Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita)

9. En la sección GO («Otros residuos que contengan principalmente compuestos orgánicos que pueda, por su parte, contener metales y materias inorgánicas»):

GO 040		Desperdicios de soportes fotográficos y desechos de películas fotográficas que no contengan plata
GO 050		Aparatos fotográficos desechables después de su uso, sin pilas

## BULGARIA

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):

a) Los siguientes desperdicios y desechos de metales preciosos y sus aleaciones:

GA 010	ex 7112 10	— De oro
GA 030	ex 7112 90	— De otros metales preciosos, por ejemplo la plata

*Nota:* Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas

b) Los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro o acero:

GA 040	7204 10	Desperdicios y desechos de fundición
GA 060	7204 29	Desperdicios y desechos de otros aceros aleados
GA 070	7204 30	Desperdicios y desechos de hierro o de acero estañados
GA 080	7204 41	Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o de rectificado) y recortes de estampado o de corte incluso en paquetes
GA 090	7204 49	Otros desperdicios y desechos ferrosos
GA 100	7204 50	Lingotes de chatarra
GA 110	ex 7302 10	Carriles de hierro y de acero usados

c) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 140	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño

2. En la sección GB («Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales»):

GB 010	2620 11	Matas de galvanización
GB 020		Espumas y grasos de cinc:
GB 021		— Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn)
GB 022		— Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn)
GB 023		— Espumas de fundición a presión (> 85 % Zn)
GB 024		— Matas de galvanización por inmersión en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn)
GB 025		— Residuos procedentes del espumado del cinc
GB 030		Residuos procedentes del espumado del aluminio
GB 040	ex 2620 90	Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos y del cobre, destinados a una recuperación posterior.

3. En la sección GC («Otros residuos que contengan metales»):

GC 060		Catalizadores, usados que contengan cualquiera de los metales siguientes:
		— Metales preciosos: oro, plata
		— Metales del grupo del platino: rutenio, rodio, paladio, osmio, iridio, platino
		— Metales de transición: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, cinc, circonio, molibdeno, tantalio, renio
		— Lantánidos (tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio

## 4. En la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»):

GH 010	3915	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de:
GH 011	ex 3915 10	— Polímeros de etileno
GH 012	ex 3915 20	— Polímeros de estireno
GH 013	ex 3915 30	— Polímeros de cloruro de vinilo

## 5. Todos los tipos de la sección GI («Residuos de papel, de cartón y de productos de papel»)

## BURKINA FASO

Todos los tipos excepto:

Todos los tipos de la sección GA [«Residuos de metales y sus aleaciones en forma no metálica, no dispersable (\*)»]

## CAMERÚN

Todos los tipos excepto:

## 1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):

## a) Los siguientes desperdicios y desechos de metales preciosos y sus aleaciones:

GA 010	ex 7112 10	— De oro
GA 020	ex 7112 20	— De platino (el término «platino» incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)
GA 030	ex 7112 90	— De otros metales preciosos, por ejemplo, la plata

*Nota:* Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

## b) Los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro o acero:

GA 040	7204 10	— Desperdicios y desechos de fundición
GA 050	7204 21	— Desperdicios y desechos de acero inoxidable
GA 060	7204 29	— Desperdicios y desechos de otros aceros aleados
GA 070	7204 30	— Desperdicios y desechos de hierro o de acero estañados
GA 080	7204 41	— Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o de rectificado) y recortes de estampado o de corte incluso en paquetes
GA 090	7204 49	— Otros desperdicios y desechos ferrosos
GA 100	7204 50	— Lingotes de chatarra
GA 110	ex 7302 10	— Carriles de hierro y de acero usados
GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 130	7503 00	Desperdicios y desechos de níquel
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 210	8104 20	Desperdicios y desechos de magnesio (excuidos los enumerados en AA 190) (*)
GA 220	ex 8105 10	Desperdicios y desechos de cobalto
GA 280	ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo

(\*) Véase el anexo III de la Decisión 98/368/CE.

## 2. En la sección GB («Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales»):

GB 050	ex 2620 90	Escorias de estaño que contengan tantalio y con un contenido de estaño inferior al 0,5 %
--------	------------	--

(\*) Los residuos en forma «no dispesalde» no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.

## 3. En la sección GC («Otros residuos que contengan metales»):

GC 030	ex 8908 00	Barcos y demás estructuras flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso
GC 040		Restos de vehículos, vaciados de cualquier líquido

## 4. En la sección GE («Residuos de vidrio en forma no dispersable»)

GE 010	ex 7001 00	Desperdicios y desechos de vidrio, con la excepción del vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidros activados
--------	------------	---

## 5. En la sección GF («Residuos de productos cerámicos en forma no dispersable»)

GF 010		Residuos de productos cerámicos cocidos después de darles forma, incluidos los recipientes de cerámica (antes y después de uso)
--------	--	---

## 6. En la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»)

GH 010	3915	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de:
GH 011	ex 3915 10	— Polímeros de etileno
GH 012	ex 3915 20	— Polímeros de estireno
GH 013	ex 3915 30	— Polímeros de cloruro de vinilo

## 7. Todos los tipos de la sección GI («Residuos de papel, de cartón y de productos de papel»)

## 8. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 011	5003 10	— Sin cardar ni peinar
GJ 012	5003 90	— Los demás
GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo ordinario
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás
GJ 090	ex 5305 29	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)
GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales, incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 111	5505 10	— De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	— De fibras artificiales
GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:
GJ 131	ex 6310 10	— Clasificados
GJ 132	ex 6310 90	— Los demás

9. En la sección GK («Residuos de caucho»):

GK 020      4012 20      Neumáticos usados

10. Todos los tipos de la sección GL («Residuos de corcho y de madera sin tratar»)

11. En la sección GM («Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias»)

GM 080    ex 2308      Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en *pellets*, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas

#### CABO VERDE

Todos los tipos

#### COLOMBIA

1. En la sección GA [«Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable<sup>(1)</sup>»]:

Todos los tipos de desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones

[...]

2. En la sección GB («Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales»):

GB 040    ex 2620 90      Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos y del cobre, destinados a una recuperación posterior.

3. En la sección GC («Otros residuos que contengan metales»):

GC 070    ex 2619 00      Escorias de la fabricación de acero al carbono e hierro (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes<sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Esta partida cubre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

4. En la sección GD («Residuos de operaciones mineras, en forma no dispersable»):

GD 040    ex 2529 30      Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita

[...]

GD 060    ex 2529 21      Desperdicios de espato flúor

ex 2529 22

5. En la sección GG («Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas»):

GG 030    ex 2621      Cenizas de fondo de horno y escorias de centrales eléctricas

GG 040    ex 2621      Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón

GG 060    ex 2803      Carbón activado usado (resultante del tratamiento del agua potable, procesos de la industria alimentaria y la producción de vitaminas)

GG 080    ex 2621 00      Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos

GG 100                      Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9)

<sup>(1)</sup> Los residuos en forma «no dispesalde» no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.

6. En la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»):

GH 013	ex 3915 30	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de polímeros de cloruro de vinilo
GH 015	ex 3915 90	— Desechos, recortes y desperdicios de plástico de resinas o productos de condensación, por ejemplo: — Resinas ureicas de formaldehído — Resinas fenólicas de formaldehído — Resinas melamínicas de formaldehído — Resinas epoxídicas — Resinas alquídicas — Poliamidas

7. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 050	ex 5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo ( <i>Cannabis sativa</i> L.)
--------	------------	--

8. En la sección GK («Residuos de caucho»):

GK 020	4012 20	Neumáticos usados
GK 030	ex 4017 00	Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita)

9. En la sección GO («Otros residuos que contengan principalmente compuestos orgánicos que puedan por su parte, contener metales y materias inorgánicas»):

GO 040		Desperdicios de soportes fotográficos y desechos de películas fotográficas que no contengan plata
GO 050		Aparatos fotográficos desechables después de su uso, sin pilas

#### REPÚBLICA FEDERAL ISLÁMICA DE LAS COMORAS

Todos los tipos excepto:

En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
--------	---------	------------------------

#### COSTA RICA

Todos los tipos

#### DOMINICA

Todos los tipos

#### REPÚBLICA DOMINICANA

Todos los tipos

#### DJIBUTI

Todos los tipos

## EGIPTO

Todos los tipos excepto:

1. Todos los tipos de la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»)
2. Todos los tipos de la sección GI («Residuos de papel, de cartón y de productos de papel»)
3. Todos los tipos de la sección GJ («Residuos de materias textiles»)

## FIDJI

Todos los tipos

## GAMBIA

Todos los tipos excepto:

En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 120        6309 00    Artículos de prendería

## GHANA

Todos los tipos

## GRANADA

Todos los tipos excepto:

En la sección GK («Residuos de caucho»):

GK 020        4012 20    Neumáticos usados

## GUYANA

Todos los tipos

## KIRIBATI

Todos los tipos

## KUWAIT

Todos los tipos excepto:

En la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»):

GH 010    ex 3915 10    Desechos, recortes y desperdicios de plástico de:  
— Polímeros de etileno

## LÍBANO

Todos los tipos excepto:

En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 120        6309 00    Artículos de prendería

## MALAWI

Todos los tipos excepto:

1. Todos los tipos de la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»)
2. Todos los tipos de sección GE («Residuos de vidrio en forma no dispersable»)
3. Todos los tipos de la sección GI («Residuos de papel, de cartón y productos de papel»)
4. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 120        6309 00    Artículos de prendería

## MALDIVAS

Todos los tipos

## MALÍ

1. En la sección GA [«Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»<sup>(1)</sup>]  
Todos los tipos de desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones
2. Todos los tipos de la sección GE («residuos de vidrio en forma no dispersable»)
3. Todos los tipos de la sección GF («residuos de productos cerámicos en forma no dispersable»)
4. Todos los tipos de la sección GH («residuos de materias plásticas en forma sólida»)
5. Todos los tipos de la sección GN («Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización de pieles»)

## MOLDOVA

Todos los tipos

## MONGOLIA

Todos los tipos

## MYANMAR

Todos los tipos

## NICARAGUA

Todos los tipos

## NÍGER

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GJ («residuos de materias textiles»):  
GJ 120      6309 00      Artículos de prendería
2. En la sección GK («Residuos de caucho»):  
GK 020      4012 20      Neumáticos usados

## NIGERIA

Todos los tipos excepto: Todos los tipos incluidos en la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»).

## PAKISTÁN

1. En la sección GK («Residuos de caucho»):  
GK 020      4012 20      Neumáticos usados
2. En la sección GM («Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias»):  
GM 070      ex 2307      Lías de vino
3. En la sección GN («Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización de pieles»):  
GN 010      ex 0502 00      Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería

<sup>(1)</sup> Los residuos en forma «no dispesalde» no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.

## PAPÚA NUEVA-GUINEA

Todos los tipos

## PARAGUAY

Todos los tipos excepto:

1. Todos los tipos incluidos en la sección GI («Residuos de papel, de cartón y de productos de papel»).
2. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 011	5003 10	— Sin cardar ni peinar
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 031	5202 10	Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	Hilachas

3. En la sección GL («Residuos de corcho y de madera sin tratar»):

GL 020	4501 90	Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
--------	---------	---

## PERÚ

Todos los tipos

## SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 111	5505 10	Desperdicios (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas) de fibras artificiales: — De fibras sintéticas
GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:
GJ 131	ex 6310 10	— Clasificados
GJ 132	ex 6310 90	— Los demás

2. En la sección GK («Residuos de caucho»):

GK 020	4012 20	Neumáticos usados
--------	---------	-------------------

## ARABIA SAUDITA

Todos los tipos

## SENEGAL

Todos los tipos

## SEYCHELLES

Todos los tipos

## SINGAPUR

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):

a) Los siguientes desperdicios y desechos de metales preciosos y de sus aleaciones:

GA 010	ex 7112 10	— De oro
GA 020	ex 7112 20	— De platino (el término «platino» incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)
GA 030	ex 7112 90	— De otros metales preciosos, por ejemplo, la plata

*Nota:* Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

b) Los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro y acero:

GA 040	7204 10	— Desperdicios y desechos de fundición
GA 050	7204 21	— Desperdicios y desechos de acero inoxidable
GA 060	7204 29	— Desperdicios y desechos de otros aceros aleados

c) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 130	7503 00	Desperdicios y desechos de níquel
GA 140	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 190	ex 8102 91	Desperdicios y desechos de molibdeno
GA 250	ex 8108 10	Desperdicios y desechos de titanio
GA 260	ex 8109 10	Desperdicios y desechos de circonio
GA 280	ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 320	ex 8112 91	Desperdicios y desechos de vanadio
	ex 8112 91	Desperdicios y desechos de:
GA 350		Niobio

2. En la sección GC («Otros residuos que contengan metales»):

GC 070	ex 2619 00	Escorias de la fabricación de acero al carbono e hierro (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes (*)
--------	------------	--

(\*) Esta partida cubre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

3. En la sección GD («Residuos de operaciones mineras, en forma no dispersable»):

GD 020	ex 2514 00	Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo
--------	------------	---

4. En la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»)

GH 013	ex 3915 30	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de: — Polímeros de cloruro de vinilo
--------	------------	---

## SAINT KITTS Y NEVIS

Todos los tipos

## SANTA LUCÍA

Todos los tipos

## SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

Todos los tipos

## TANZANIA

Todos los tipos excepto:

En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 120        6309        Artículos de prendería

## UGANDA

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):

GA 050        7204 21        Desperdicios y desechos de acero inoxidable

GA 060        7204 29        Desperdicios y desechos de otros aceros aleados

2. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 120        6309 00        Artículos de prendería

## TUVALU

Todos los tipos

## VANUATU

Todos los tipos

## SAMOA OCCIDENTAL

Todos los tipos

---

*ANEXO B*

**Países y territorios que no han respondido a las comunicaciones de la Comisión sobre traslados para la valorización de ciertos tipos de residuos incluidos en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo**

## AFGANISTÁN

Todos los tipos

## ARGELIA

Todos los tipos

## ANGOLA

Todos los tipos excepto:

1. Todos los tipos de la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»)
2. Todos los tipos de la sección GE («Residuos de vidrio en forma no dispersable»)
3. Todos los tipos de la sección GI («Residuos de papel, de cartón y de productos de papel»)
4. Todos los tipos de la sección GJ («Residuos de materias textiles»)
5. Todos los tipos de la sección GK («Residuos de caucho»)

## ARMENIA

Todos los tipos

## AZERBAIYÁN

Todos los tipos

## BAHREIN

Todos los tipos

## BANGLADESH

Todos los tipos

## BRUNÉI DARUSSALAM

Todos los tipos

## BURUNDI

Todos los tipos

## CAMBOYA

Todos los tipos

## ECUADOR

Todos los tipos

## EL SALVADOR

Todos los tipos

## GUINEA ECUATORIAL

Todos los tipos

## ERITREA

Todos los tipos

## ETIOPÍA

Todos los tipos

## EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Todos los tipos

## GABÓN

Todos los tipos

## GUATEMALA

Todos los tipos

## GUINEA

Todos los tipos excepto:

En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 120      6309 00    Artículos de prendería

## HAITÍ

Todos los tipos

## HONDURAS

Todos los tipos

## CÔTE D'IVOIRE

Todos los tipos

## KAZAJSTÁN

Todos los tipos

## KIRGUISTÁN

Todos los tipos

## REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

Todos los tipos

## LESOTHO

Todos los tipos

## MARRUECOS

Todos los tipos

## MOZAMBIQUE

Todos los tipos

## NAMIBIA

Todos los tipos

## NEPAL

Todos los tipos

## OMÁN

Todos los tipos

## PANAMÁ

Todos los tipos

## QATAR

Todos los tipos

## FEDERACIÓN DE RUSIA

Todos los tipos excepto:

1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):

a) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 180	ex 8101 91	Desperdicios y desechos de tungsteno
GA 190	ex 8102 91	Desperdicios y desechos de molibdeno
GA 200	ex 8103 10	Desperdicios y desechos de tantalio
GA 210	8104 20	Desperdicios y desechos de magnesio (excepto los mencionados en AA 190) (*)
GA 220	ex 8105 10	Desperdicios y desechos de cobalto
GA 230	ex 8106 00	Desperdicios y desechos de bismuto
GA 240	ex 8107 10	Desperdicios y desechos de cadmio
GA 250	ex 8108 10	Desperdicios y desechos de titanio
GA 260	ex 8109 10	Desperdicios y desechos de circonio
GA 270	ex 8110 00	Desperdicios y desechos de antimonio
GA 280	ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 290	ex 8112 11	Desperdicios y desechos de berilio
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 310	ex 8112 30	Desperdicios y desechos de germanio
GA 320	ex 8112 40	Desperdicios y desechos de vanadio
	ex 8112 91	Desperdicios y desechos de
GA 330		— Hafnio
GA 340		— Indio
GA 350		— Niobio
GA 400	ex 2804 90	Desperdicios y desechos de selenio
GA 410	ex 2804 50	Desperdicios y desechos de telurio

(\*) Véase el anexo III de la Decisión 98/368/CE de la Comisión, de 18 de mayo de 1998 (DO L 165 de 10.6.1998, p. 20).

2. En la sección GB («Otros residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales»):

GB 010	2620 11	Matas de galvanización
GB 025		— Residuos procedentes del espumado del cinc

## 3. En la sección GC («Otros residuos que contengan metales»):

GC 030	ex 8908 00	Barcos y demás estructuras flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso
GC 070	ex 2619 00	Escorias de la fabricación de acero al carbono e hierro (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes (*).

(\*) Esta partida cubre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

## 4. En la sección GD («Residuos de operaciones mineras, en forma no dispersable»):

GD 020	ex 2514 00	Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo
GD 030	2525 30	Desperdicios de mica
GD 070	ex 2811 22	Desperdicios de silicio en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición.

## 5. En la sección GG («Otros residuos que contengan principalmente compuestos inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas»):

GG 030	ex 2621	Cenizas de fondo de horno y escorias de centrales eléctricas
GG 040	ex 2621	Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón
GG 060	ex 2803	Carbón activado usado resultante del tratamiento de agua potable, procesos de la industria alimentaria y la producción de vitaminas
GG 110	ex 2621 00	Lodos rojos neutralizados procedentes de la producción de alúmina.

## 6. Todos los tipos incluidos en la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»).

## 7. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 111	5505 10	– De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	– De fibras artificiales.

## 8. Todos los tipos incluidos en la sección GK («Residuos de caucho»).

## 9. En la sección GM («Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias»):

GM 090	1522	Degrás, residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales y vegetales
GM 100	0506 90	Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortes en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
GM 110	ex 0511 91	Desperdicios de pescado.

## 10. En la sección GN («Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización de pieles»):

GN 010	ex 0502 00	Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería
GN 020	ex 0503 00	Desperdicios de crin, incluso en capas con soporte o sin él
GN 030	ex 0505 90	Desperdicios de pieles y de otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación.

11. En la sección GO («Otros residuos que contengan principalmente compuestos orgánicos que pueda, por su parte, contener metales y materias inorgánicas»):

GO 010 ex 0501 00 Desperdicios de cabello

#### ISLAS SALOMÓN

Todos los tipos

#### SUDÁN

Todos los tipos

#### SWAZILANDIA

Todos los tipos

#### SIRIA

Todos los tipos

#### TAYIKISTÁN

Todos los tipos

#### TONGA

Todos los tipos

#### TÚNEZ

Todos los tipos del anexo II excepto:

1. En la sección GA («Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable»):

a) Los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro o acero:

GA 110 ex 7302 10 Carriles de hierro y de acero usados

b) Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120 7404 00 Desperdicios y desechos de cobre

GA 140 7602 00 Desperdicios y desechos de aluminio

GA 170 8002 00 Desperdicios y desechos de estaño.

2. En la sección GC («Otros residuos que contengan metales»)

GC 030 ex 8908 00 Barcos y demás estructuras flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso.

3. Todos los tipos de la sección GH («Residuos de materias plásticas en forma sólida»).

4. Todos los tipos de la sección GI («Residuos de papel, de cartón y de productos de papel»).

## 5. En la sección GJ («Residuos de materias textiles»):

GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 012	5003 90	— Los demás
GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
GJ 060	ex 5303 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio)
GJ 070	ex 5304 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i>
GJ 111	5505 10	Desperdicios (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas) de fibras sintéticas
GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho.

## 6. Todos los tipos en la sección GK («Residuos de caucho»).

## 7. En la sección GM («Residuos de las industrias alimentarias y agroalimentarias»):

GM 080	ex 2308	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en <i>pellets</i> , del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
GM 130		Residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales.

## 8. En la sección GN («Residuos de las operaciones de curtido, peletería y utilización de pieles»):

GN 010	ex 0502 00	Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería
GN 020	ex 0503 00	Desperdicios de crin, incluso en capas con soporte o sin él
GN 040	ex 4110 00	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial o regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero

## TURKMENISTÁN

Todos los tipos

## UZBEKISTÁN

Todos los tipos

## CIUDAD DEL VATICANO

Todos los tipos

## VENEZUELA

Todos los tipos

## VIET NAM

Todos los tipos

## YEMEN

Todos los tipos

## ZIMBABUE

Todos los tipos